

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1911/2013****CRÉASE EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA
EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE
LABORATORIO**

Santiago, 10/ 04/ 2013

VISTOS:

La Ley N° 18.755, que establece la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 20.380, sobre protección de los animales; Código Sanitario de los Animales Terrestres de la OIE.

CONSIDERANDO:

1. Que, Chile es Estado Miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal, organismo internacional que ha establecido en el Capítulo 7.8 del Código Sanitario de los Animales Terrestres normativa concerniente al bienestar de los animales durante su utilización en la investigación y educación, subrayando la importancia del principio internacionalmente aceptado denominado “de la Tres R” que incluye las alternativas de reemplazo, reducción y refinamiento.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero dentro de sus funciones y atribuciones es el organismo público garante de la sanidad animal, que asimismo debe velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales suscritas por Chile en materias de competencia del Servicio y que la Ley N° 20.380 sobre Protección Animal, le entrega facultades de fiscalización en el cumplimiento de la normativa señalada.
3. Que, las instituciones que utilicen animales en laboratorios requieren establecer y suministrar los recursos para llevar a cabo un programa de cuidado y uso de animales de laboratorio.
4. Que, es preciso establecer un sistema de evaluación y supervisión para la utilización de animales de laboratorio dentro de las instituciones para resguardar el bienestar de los mismos.
5. Que, cumple con lo anterior la conformación de un Comité Institucional para el cuidado y uso de animales de laboratorio (CICUAL), dentro del ámbito de la Ley N°18.755 y la Ley N°20.380, sobre Protección Animal.
6. Que, es necesario establecer requisitos mínimos para la conformación y funcionamiento de este Comité.

RESUELVO:

1. Créase el Comité Institucional para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, en adelante CICUAL o el Comité, que tendrá carácter consultivo y asesor del Servicio en las materias que son de su competencia.
2. El CICUAL tendrá las siguientes funciones:
 - a. Evaluar el Programa Institucional de uso y cuidado de animales, sus instalaciones y procedimientos, según la legislación vigente;

- b. Asesorar sobre la supervisión y evaluación del Programa institucional de cuidado y utilización de animales y sus componentes;
 - c. Asesorar oportunamente, y en caso necesario capacitar específicamente a los miembros del CICUAL y al Servicio en la comprensión y evaluación de asuntos que sean presentados al Comité;
 - d. En materia de supervisión, revisar las propuestas del proyecto, asesorar en la inspección de instalaciones y en la evaluación ética.
3. El CICUAL deberá considerar las disposiciones pertinentes del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE): Capítulo 7.8, relativo a la Utilización de Animales en la Investigación y la Educación.
 4. El Comité deberá reunirse a convocatoria de su Presidente o de un mínimo de dos de sus integrantes; en caso de establecerse acuerdos, deberá levantarse acta de las reuniones y de los resultados de las deliberaciones del Comité.
 5. Las observaciones que resulten del acta mencionada en el numeral anterior, serán evaluadas por el Servicio, con el objeto de resolver problemas relacionados con el bienestar de los animales que permitan cumplir la legislación vigente.
 6. El Comité deberá revisar periódicamente las políticas y evaluar procedimientos y resultados.
 7. Integración del CICUAL:

El Comité será presidido por la Jefatura del Departamento de Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola y Pecuaria del Servicio o quién la represente, sus integrantes serán propuestos por la Jefatura antes mencionada o quién la represente y designados por el Director Nacional mediante resolución fundada.

El Comité estará integrado al menos por los siguientes participantes:

- a. un científico con experiencia en investigación animal, cuya función consistirá en asesorar que el diseño y la implementación de los protocolos estén acordes con criterios científicos;
- b. un médico veterinario, con experiencia para trabajar con animales de investigación, cuya función específica sea asesorar en materia de cuidado, uso y bienestar de los animales;
- c. un miembro de la sociedad civil, que represente los intereses de la sociedad civil, no tenga vínculos con la ciencia y el cuidado de los animales, y no esté implicado en el uso de animales para la investigación.

En caso necesario, el Comité decidirá fundadamente solicitar el apoyo de otros expertos nacionales o internacionales encargados del cuidado de animales, dejando constancia de sus fundamentos en el acta respectiva

Los integrantes de Comité participarán ad-honorem.

8. Funcionamiento del CICUAL:

El o los integrantes que no participen de 3 reuniones, sin previo aviso mediante documento escrito, quedará(n) excluido(s) del Comité.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
HE Jurídica N° 000537 del 25 02 2013	Digital			
Resolucion CICUAL con timbres V°B°	Digital			

HGV/PWA/AMRJ/CCS/CLC/LSE

Distribución:

- Aníbal Ariztía Reyes - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Dirección Regional - Or.III
- Diego Lastarria Errazuriz - Director Regional Dirección Regional - Or.IV
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional Dirección Regional - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Dirección Regional - Or.X
- Henriquez Raglianti Ramon Ignacio - Director Regional Dirección Regional - Or.XI
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Dirección Regional - Or.XII
- Eric Enrique Paredes Vargas - Director Regional Dirección Regional - Or.VII
- Fernando Osvaldo Chiffelle Ruff - Director Regional Dirección Regional - Or. Tarapacá
- Alexis Cristian Zepeda Contreras - Director Regional Dirección Regional - Or.II
- Pablo Fernando Vergara Cubillos - Director Regional Dirección Regional - Or.V
- Alvaro Rodrigo Alegria Matus - Director Regional Dirección Regional - Or.VI
- Carlos Javier Mollenhauer Yakovleff - Director Regional Dirección Regional - Or.Lros
- Loreto Alvarez Gómez - Director/a Regional Dirección Regional - Or.RM
- Leopoldo Humberto Stuardo Escobar - Jefe/a Unidad Bienestar Animal
- Patricia Angelica Avalos Moreno - Jefa Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias
- Maria Catalina Valdivieso Tagle - Jefe Departamento Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada SIAC y Transparencia SIAC
- Ana Maria Roca Jimeno - Jefe/a Unidad Normativa
- Ximena Aravena Rodriguez - Jefe/a Sección Oficina de Partes
- Andrés Puiggros - Director Regional Dirección Regional - Or.AyP
- Hector Ivan Escobar Candia - Jefe/a División Protección Pecuaria
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Dirección Regional - Or.IX

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1304.acepta.com/v01/77a95490a39fbed4045278f2ca19f391cf3d7de8>